



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIA CRISTINA PEDROZA PEDROZA C.C. 22.705.344
DEMANDADO	DIOMEDES ENRIQUE ALMANZA NARVAEZ C.C. 72.264.138
RADICADO	08-758-31-84-001-2017-00732-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sirvase Proveer,

Soledad, 12 de enero de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (12) de enero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario esta **AGENCIA JUDICIAL**, observa que no existen depósitos judiciales por concepto de cesantías hasta la presente fecha actual a favor de las partes que figuran en el presente proceso.

Por lo anterior, no se accederá a la solicitud de retiro de cesantías interpuesta por la parte demandante **LIA CRISTINA PEDROZA PEDROZA C.C. 22.705.344**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: No acceder a lo solicitado por la demandante **LIA CRISTINA PEDROZA PEDROZA C.C. 22.705.344**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA

Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.

Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



Nº: SC5730 - 4

Nº: GP 258 - 4